

del mismo plazo, copia de dicha Resolución, así como de los informes que la sustentan, deberán remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Exonerar a la Unidad Ejecutora 007 - Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de selección correspondiente al Concurso Público, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 144° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según el detalle siguiente:

- a) Tipo de contrato : Servicios.
- b) Descripción básica : Arrendamiento de bien inmueble.
- c) Duración del contrato : Tres (3) años, el cual comenzará a operar a partir del día siguiente de su suscripción.
- d) Valor referencial : US\$ 335 694.24 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 24/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas.
- e) Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios.
- f) Dependencia u órgano encargado de realizar la contratación del servicio requerido : Proviás Nacional.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución, así como los Informes N° 016 y N° 019-2008-MTC/20.2.4, Informe N° 142-2008-MTC-20.3-RIVO e Informe N° 1018-2008-MTC/08, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la presente Resolución Ministerial deberá publicarse también a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

200029-1

**Modifican la "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 6694-2008-MTC/15**

Lima, 12 de mayo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que mediante Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC se aprueba la Directiva N° 006-2007-MTC/15 "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir" la misma que establece que profesionales en la salud pueden realizar los exámenes de aptitud psicossomática, siendo necesario flexibilizarla, acorde a la realidad nacional y a las condiciones en que vienen operando los centros de salud a nivel nacional.

Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2007-MTC establece que la Dirección General de Transporte Terrestre adecuará los procedimientos de toma de exámenes de aptitud psicossomática establecidos en la Directiva N° 002-97-MTC/15.18 aprobada por Resolución Directoral N° 110-97-MTC y la Directiva N° 001-98-MTC/15.18 aprobada mediante Resolución Directoral N° 218-98-MTC/15.18, a las exigencias del referido Decreto Supremo.

Que en consecuencia resulta necesario modificar, eliminar e incorporar ciertos aspectos y requisitos del procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir.

Que de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 018-2007-MTC y la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el numeral 6.1.2, la relación de restricciones contenidas en el numeral XI, el inciso f) y penúltimo párrafo del numeral XIV, el inciso c) del numeral XV, la numeración XVI y los Anexos A, B y C de la "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir" aprobada por Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC/15, en los términos siguientes:

**VI. INSTRUCTIVOS PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES QUE COMPRENDE LA EVALUACION PSICOSOMATICA**

6.1.2.1  
(...)

PRUEBAS DE CAPACIDAD FUNCIONAL Y DE FUERZA MUSCULAR	RESULTADO
Prueba de fuerza muscular, mediante elevación de peso por cada mano, por cinco (5) veces consecutivas sobre la altura de la cabeza, empleando pesas (mancuernas) o su equivalente el dinamómetro.	Mayor a 2 Kg. fuerza a cada mano
Prueba índice - índice	Sinergia
Prueba índice - nariz	Sinergia
Prueba de Romberg	Equilibrio conservado
RESERVA CARDIO RESPIRATORIA	
RESULTADO	
Presión Arterial Diastólica	No mayor a 120 mm Hg
Frecuencia Pulso en reposo	No mayor a 100 por minuto
Frecuencia Respiratoria en reposo	No mayor a 20 por minuto
Auscultación de Tórax	Normal
MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS	
RESULTADO	
Coreo - atetosis	Ausente
Corea	Ausente
Parkinson	Ausente

LESIONES DEFORMANTES QUE IMPIDAN LA CONDUCCION DE VEHICULOS MOTORIZADOS	RESULTADO
Lesiones deformantes de columna vertebral	Ausente
Lesiones deformantes de extremidades	Ausente

6.1.2.2  
(...)

PRUEBAS DE CAPACIDAD FUNCIONAL Y DE FUERZA MUSCULAR	RESULTADO
Prueba de fuerza muscular, mediante elevación de peso por cada mano, por cinco (5) veces consecutivas sobre la altura de la cabeza, empleando pesas (mancuernas) o su equivalente el dinamómetro.	Mayor a 5 Kg./fuerza cada mano
Prueba índice - índice	Sinergia
Prueba índice - nariz	Sinergia
Prueba de Romberg	Equilibrio conservado
RESERVA CARDIORESPIRATORIA	RESULTADO
Presión Arterial Diastólica	No mayor a 100 mm Hg
Presión Arterial Sistólica	No mayor a 160 mm Hg
Frecuencia Pulso en reposo	No mayor a 100 por minuto
Frecuencia Respiratoria en reposo	No mayor a 20 por minuto
Auscultación de Tórax	Normal
AUSENCIA DE MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS	RESULTADO
Coreo - atetosis	Ausente
Corea	Ausente
Parkinson	Ausente
LESIONES DEFORMANTES QUE IMPIDAN LA CONDUCCION DE VEHICULOS MOTORIZADOS	RESULTADO
Lesiones deformantes de columna vertebral	Ausente
Lesiones deformantes de extremidades	Ausente

#### XI. DE LAS RESTRICCIONES

Las restricciones que deberán señalarse en los respectivos exámenes son las siguientes:

Código	Restricciones
01	Vehículo con transmisión automática
02	Vehículo especialmente acondicionado
03	Con lentes
04	Dos espejos laterales y espejo 180°
06	Con audífono

(...)

#### XIV. DE LOS RECURSOS HUMANOS

f) Un profesional en tecnología médica, responsable de realizar las pruebas toxicológicas, así como las pruebas psicosenométricas, operando para ello los equipos de sensometría y psicometría correspondientes, y de informar los resultados correspondientes a los responsables de los exámenes respectivos. De no contar el establecimiento de salud autorizado con tecnólogo médico, para la realización de las pruebas toxicológicas, podrá ser reemplazado por Biólogos, Microbiólogos o por médicos especialistas en Patología o Hematología.

(...)

El establecimiento de salud, en aplicación de lo establecido en el D.S. N° 018-2007-MTC, puede optar por prescindir del oftalmólogo y/o otorrinolaringólogo, por haber implementado en la evaluación psicósomática equipos integrados que incluyan los equipos mencionados en los literales f), g) y h) del numeral 7.2 y los literales e), f) y g) del numeral 7.3 del artículo 7° del Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud encargados de la toma de Exámenes de Aptitud Psicósomática para Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2003-MTC. En el caso de prescindir de alguno de los médicos especialistas, la responsabilidad de la evaluación sensométrica en su totalidad será asumida por el oftalmólogo o por el otorrinolaringólogo del cual no se prescinde. De optar por prescindir de ambos médicos

especialistas, la responsabilidad de la evaluación sensométrica en su totalidad será asumida por el médico general, siempre que éste cuente con experiencia profesional acreditada por más de seis (06) años, computados a partir de su Colegiatura Médica, y acredite además tener estudios concluidos de diplomado, post grado o maestría en el campo de la salud, o contar con segunda especialización escolarizada o no escolarizada.

#### XV DE LA APTITUD O INAPTITUD DE POSTULANTES CON EXÁMENES OBSERVADOS O INTERRUMPIDOS

(...)

c) En los casos de exámenes observados o interrumpidos, a excepción del examen toxicológico, debe brindarse una segunda oportunidad al postulante o conductor, sin costo alguno, para ser REEXAMINADO en el mismo establecimiento de salud donde fue observado o interrumpido el examen.

#### XVII DE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN DECLARACIONES FRAUDULENTAS DE APTITUD PSICOSOMATICA

(...)

#### XVIII ANEXOS DE LA PRESENTE DIRECTIVA

Forman parte de la presente directiva los siguientes anexos:

Anexo A: Informe Médico de Evaluación Psicósomática

Anexo B: Certificado Médico de Evaluación Psicósomática

Anexo C: Protocolo de Reevaluación Psicósomática

**Artículo 2°.** - Elimínense los incisos e) f) y h) del numeral XV. DE LA APTITUD O INAPTITUD DE POSTULANTES CON EXÁMENES OBSERVADOS O INTERRUMPIDOS.

**Artículo 3°.** - Incorpórese el último párrafo al artículo 6.1.2.1; el último párrafo al numeral VII; el antepenúltimo párrafo al numeral X; el inciso 12.5 al numeral XII y el penúltimo párrafo al numeral XVI en los términos siguientes:

#### 6.1.- PARA EL EXAMEN CLINICO DE MEDICINA GENERAL

6.1.2. Examen clínico general a realizarse por profesional médico

6.1.2.1.

(...)

Excepcionalmente, el postulante a licencia de conducir de la Clase A Categoría I, o el conductor que pretenda revalidar dicha licencia, con discapacidad física, que presente resultados diferentes a los establecidos en el cuadro anterior, será calificado como APTO siempre y cuando el médico a cargo del examen clínico de medicina general determine que las alteraciones físicas no son impedimento para conducir vehículos permitidos por la categoría, pudiendo corregir su discapacidad con las restricciones previstas en los códigos 01 y/o 02 del numeral XI.

#### VII. DE LA CALIFICACION

(...)

El Director Médico del establecimiento de salud autorizado, deberá informar mediante el Sistema "Breve-T" a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el resultado final de los exámenes de aptitud psicósomática, declarando APTO o NO APTO al postulante o conductor, según corresponda.

Transcurrido seis (06) meses desde que el postulante fue declarado NO APTO, podrá someterse el postulante a una nueva evaluación, si así lo deseara, en el

establecimiento de Salud Autorizado designado por la autoridad competente.

### X. DE LA REEVALUACION MEDICA

(...)

En el caso de que la revisión por parte de la Junta Médica Evaluadora se trate del examen toxicológico de un postulante o conductor, la reevaluación deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes de haber sido declarado NO APTO, las pruebas adicionales consistirán en exámenes cuantitativos en sangre. Los exámenes que se realicen después de este plazo no serán válidos y los costos de los mismos serán asumidos por el postulante o conductor reexaminado.

### XII DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS

(...)

12.5. De no contar el establecimiento de salud con tecnólogo médico, los médicos especialistas y, cuando corresponda el médico general, operarán los equipos para la determinación de la aptitud sensométrica y psicométrica. Excepcionalmente, para las pruebas toxicológicas el tecnólogo médico puede ser reemplazado por Biólogos, Microbiólogos o por médicos especialistas en Patología o Hematología.

### XVI DE LA JUNTA MEDICA EVALUADORA

(...)

La Junta Médica Evaluadora deberá informar mediante el sistema Breve-T a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los resultados de la revisión correspondiente, con lo cual se dará por concluida la reevaluación médica respectiva.

El Director Médico del establecimiento de salud autorizado, deberá informar mediante el Sistema "Breve-T" a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el resultado final de los exámenes de aptitud psicossomática, declarando APTO o NO APTO al postulante o conductor, según corresponda.

### ANEXO A

NOMBRE DEL CENTRO MEDICO:  
LOCAL:

#### INFORME MEDICO DE EVALUACION PSICOSOMATICA

Nº de Informe: Fecha del Informe

EVALUACION MEDICA: REEVALUACION JUNTA MEDICA:

Fecha de inicio: Fecha de inicio:  
Fecha de término: Fecha de término:

#### DATOS DEL POSTULANTE:

Tipo de Documento  
Número de Documento  
Apellido paterno  
Apellido materno  
Nombres  
Fecha Nac.  
Sexo  
Dirección

#### CLASE, CATEGORIA Y CONDICION DEL POSTULANTE

Clase y Categoría:  
( ) Licencia nueva  
( ) Revalidación  
( ) Recategorización

#### EXAMENES DEL POSTULANTE:

##### 1. EXAMEN CLINICO DE MEDICINA GENERAL

a) RESERVA CARDIO-RESPIRATORIA  
Pulso:  
Presión arterial diastólica:

Presión arterial sistólica:  
Frecuencia respiratoria:  
Auscultación de tórax:

b) CAPACIDAD FUNCIONAL Y FUERZA MUSCULAR  
Fuerza muscular: Prueba índice - índice:  
Romberg: Prueba índice - nariz:

c) MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS  
Coreo-atetosis: Parkinson:  
Corea:

d) LESIONES DEFORMANTES QUE IMPIDAN LA CONDUCCION DE VEHICULOS MOTORIZADOS  
Columna vertebral: Extremidades:

#### DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

#### DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

#### 2. EXAMEN TOXICOLOGICO

Alcoholimetría: Habitualidad en el consumo de sustancias estupefacientes

#### DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:

#### DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:

#### 3. EXAMEN OFTALMOLOGICO

Agudeza Visual  
SC: OD: OI: CC: OD: OI:

Oftalmoscopia (F. de Ojo):  
Visión nocturna: Esteropsia:  
Visión de colores: Campimetría:  
Encandilamiento: Diplopía:  
Motilidad ocular: Recuperación al encandilamiento:

#### DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

#### DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

#### 4. EXAMEN OTORRINO LARINGOLOGICO

Examen externo:  
Audiometría:  
Otoscopia:

#### DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

#### DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

#### 5. EXAMEN PSICOLOGICO

a) PRUEBAS PSICOMETRICAS  
Test de reacción:  
Test de palanca o equiv.:  
Test de purteado o equiv.:

b) PRUEBAS PSICOLOGICAS  
Organicidad: Psicopatología:  
Psicomotricidad:  
Inteligencia:

**DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE**
 OBSERVACIONES:  
 RESULTADO EXAMEN:  
 RESTRICCIONES:
**DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA**
 OBSERVACIONES:  
 RESULTADO EXAMEN:  
 RESTRICCIONES:
**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA EVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)**

<b>Clinico y Toxicológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Oftalmológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Psicológico</b> Nombres y Apellidos
--	---	---

<b>Otorrinolaringológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Tecnólogo Médico</b> Nombres y Apellidos
---	--

**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA REEVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)**

<b>Clinico y Toxicológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Oftalmológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Psicológico</b> Nombres y Apellidos
--	---	---

<b>Otorrinolaringológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Director Médico</b> Nombres y Apellidos
---	---

**DICTAMEN:**

RESTRICCIONES:

**OBSERVACIONES DEL DIRECTOR:**
**Director Médico**  
 Nombres y Apellidos
**ANEXO B**

(...)

**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA EVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)**

<b>Clinico y Toxicológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Oftalmológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Psicológico</b> Nombres y Apellidos
--	---	---

<b>Otorrinolaringológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Tecnólogo Médico</b> Nombres y Apellidos
---	--

**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA REEVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)**

<b>Clinico y Toxicológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Oftalmológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Psicológico</b> Nombres y Apellidos
--	---	---

<b>Otorrinolaringológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Director Médico</b> Nombres y Apellidos
---	---

(...)

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

**ANEXO C**

(-)

**1. EXAMEN CLINICO DE MEDICINA GENERAL**

OBSERVACIONES:  
ANTECEDENTES PERSONALES:  
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:  
ENFERMEDAD ACTUAL:  
RELATO:  
SINTOMAS Y SIGNOS:  
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:  
DIAGNOSTICO:  
PRONOSTICO:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

**2. EXAMEN TOXICOLOGICO**

OBSERVACIONES:  
ANTECEDENTES PERSONALES:  
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:  
ENFERMEDAD ACTUAL:  
RELATO:  
SINTOMAS Y SIGNOS:  
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:  
DIAGNOSTICO:  
PRONOSTICO:  
RESULTADO EXAMEN:

**3. EXAMEN OFTALMOLOGICO**

OBSERVACIONES:  
ANTECEDENTES PERSONALES:  
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:  
ENFERMEDAD ACTUAL:  
RELATO:  
SINTOMAS Y SIGNOS:  
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:  
DIAGNOSTICO:  
PRONOSTICO:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

**4. EXAMEN OTORRINOLARINGOLOGICO**

OBSERVACIONES:  
ANTECEDENTES PERSONALES:  
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:  
ENFERMEDAD ACTUAL:  
RELATO:  
SINTOMAS Y SIGNOS:  
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:  
DIAGNOSTICO:  
PRONOSTICO:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

**5. EXAMEN PSICOLOGICO**

OBSERVACIONES:  
ANTECEDENTES PERSONALES:  
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:  
ENFERMEDAD ACTUAL:  
RELATO:  
SINTOMAS Y SIGNOS:  
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:  
DIAGNOSTICO:  
PRONOSTICO:  
RESULTADO EXAMEN:  
RESTRICCIONES:

**DICTAMEN:**

**RESTRICCIONES:**

**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA REEVALUACION MEDICA:**  
(FIRMA Y SELLO)

<b>Clinico y Toxicológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Oftalmológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Psicológico</b> Nombres y Apellidos
<b>Otorrinolaringológico</b> Nombres y Apellidos	<b>Director Médico</b> Nombres y Apellidos	

**Artículo 4°.-** Deróguese la Directiva N° 002-97-MTC/15.18 aprobada por Resolución Directoral N° 110-

97-MTC y la Directiva N° 001-98-MTC/15.18 aprobada mediante Resolución Directoral N° 218-98-MTC/15.18.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

200030-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Aprueban Calendario de Compromisos del mes de mayo del año 2008 del Pliego Poder Judicial**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL N° 398-2008-GG-PJ**

Lima, 5 de mayo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados y se aprueba a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 establece que los calendarios de compromiso y sus ampliaciones en los Pliegos del Gobierno Nacional son aprobados por el Titular del Pliego o por quien éste delegue a propuesta del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces. Dicha aprobación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las fuentes de financiamiento, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gastos y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2008-EF/76.01 se ha establecido la Previsión Presupuestaria del mes de mayo para el Pliego Poder Judicial, correspondiente a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2008;

Que, es necesario aprobar el calendario de compromisos correspondiente al mes de mayo del año fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142;

De acuerdo a la facultad delegada por el Titular del Pliego mediante Resolución Administrativa N° 085-2008-P-PJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Calendario de Compromisos del mes de mayo del año fiscal 2008, del Pliego Poder Judicial a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Calendario de Compromisos aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego Poder Judicial que no se ciñan a la normatividad vigente,